

CÓMO DEBEN TRAMITAR LOS AUTÓNOMOS EL CESE DE ACTIVIDAD

El artículo 17 del Real Decreto 8/2020 de 18 de marzo de 2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 recoge una nueva **prestación extraordinaria del Cese de Actividad de los trabajadores autónomos**.

Esta prestación tiene carácter de extraordinaria y sus características son diferentes a las del Cese de Actividad en vigor desde 2010, pues se han modificado cuantía, duración y requisitos de acceso con la finalidad de que pueda acogerse mayor número de beneficiarios.

A continuación detallamos los pasos que debe seguir un trabajador autónomo para tramitar esta prestación extraordinaria por Cese de Actividad:

1. Ponerse en contacto con su Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, como entidad encargada de gestionar la prestación por Cese de Actividad.
2. Solicitarla de forma telemática: las mutuas están habilitando estos días un procedimiento para agilizar las solicitudes.
3. Adjuntar la siguiente documentación:

a) Autónomos cuya actividad se encuentre suspendida por el estado de alarma:

- Modelo 145
- Fotocopia del DNI
- Dos últimos recibos de cotización
- Libro de familia, en caso de contar con hijos a cargo
- Número de cuenta donde quiere que le ingresen la prestación extraordinaria del cese de actividad de trabajadores autónomos.

b) Autónomos que soliciten la ayuda por el descenso de su actividad en más de un 75%, además de la documentación anterior, tendrán que acreditar dicha bajada con la documentación que le solicite su mutua.

Respecto a los autónomos que tributan por módulos y no están obligados a facturar, la Seguridad Social todavía está estudiando cómo adaptar esta prestación.